

Resolución Nro. IESS-UPPI-2022-0073-R

Ibarra, 10 de noviembre de 2022

## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

**Resolución Nro. IESS-UPPI-2022-0073-R**

**Ibarra, 10 de noviembre de 2022**

determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad

**Resolución Nro. IESS-UPPI-2022-0073-R**

**Ibarra, 10 de noviembre de 2022**

*emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(…) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (…)”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (…) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de*

**Resolución Nro. IESS-UPPI-2022-0073-R**

**Ibarra, 10 de noviembre de 2022**

*los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, en la cual resolvió: Artículo 1.- “*(...) Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende a USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)* (...)

**Que**, en el artículo 1 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0018-RA, de 06 de septiembre de 2021, la Directora General del IESS, resolvió: “*(...) Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-013-RFDQ del 04 de junio de 2021, en la cual se aprobó el Manual del Proceso “Programación Anual a la Planificación”, “versión 1.0”.. (...)*”;

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación*”;

**Que**, en el numeral 4 de Disposiciones Generales del Manual del Subproceso de Reformas al Plan Anual de Contratación aprobado en el mes de Abril del 2022, por la Directora Nacional de Planificación del IESS, resolvió: “*(...) El analista de compras públicas en el nivel desconcentrado y de los seguros especializados en el nivel central, es responsable de verificar que la información contenida en el informe y matriz de reforma al PAC cumpla con la normativa legal vigente. (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-CO-2022-4162-M, 07 de noviembre de 2022, el Dr. Jose Jabier Teran Teran, Director Centro de Salud Cotacachi, Encargado, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de “*Compra de suministros para impresoras multifunción del Centro de Salud A Cotacachi*”; **disminuyendo** el Plan Anual

**Resolución Nro. IESS-UPPI-2022-0073-R**

**Ibarra, 10 de noviembre de 2022**

de Contratación 2022 por un valor de por un valor de \$ 5.332,32 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-CO-2022-4162-M, 07 de noviembre de 2022, el Dr. Jose Jabier Teran Teran, Director Centro de Salud Cotacachi, Encargado, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de “*Compra de suministros para impresoras multifunción del Centro de Salud A Cotacachi*”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ 5.332,32 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-CO-2022-4162-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 006-2022-CSA-CO, concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 006-2022-CSA-CO, el responsable de la Unidad Provincial de Planificación indica que el informe técnico, de manera metodológica, es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Jose Jabier Teran Teran, Director Centro de Salud Cotacachi, Encargado.

**DISMINUIR.-**

## Resolución Nro. IESS-UPPI-2022-0073-R

Ibarra, 10 de noviembre de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO								
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1	530612	Capacitación a los Funcionarios del Centro de Salud a Cotacachi Públicos	Servicio	Infima Cuantía	92900014	C3	Unidad	1	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	530612	Capacitación a los Funcionarios del Centro de Salud a Cotacachi Públicos	Unidad	1	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00	\$ 1.000,00	
2	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios Bioquímico Farmacéutico para el Centro de Salud a Cotacachi	Servicio	Infima Cuantía	911220011	C1	Unidad	3	\$ 900,00	\$ 4.500,00	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios Bioquímico Farmacéutico para el Centro de Salud a Cotacachi	Unidad	3	\$ 5.000,00	\$ 1.500,00	\$ 3.000,00	
3	530804	Materiales de Oficina	Bienes	Infima Cuantía	89912013307	C1	Unidad	1	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	530804	Materiales de Oficina	Unidad	1	\$ 167,68	\$ 167,68	\$ 1.332,32	
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																		

### AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO								
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1											530804	Materiales de Oficina	Cartucho de tóner negro original HP 26A LaserJet	Unidad	5	\$ 142,70	\$ 713,50	\$ 713,50
2											530804	Materiales de Oficina	Cartucho de VersaLink B400 Toner Cartridge	Unidad	2	\$ 240,01	\$ 480,02	\$ 480,02
3											530804	Materiales de Oficina	Fotocoductor VersaLink B400/B405 Drum Cartridge	Unidad	2	\$ 84,00	\$ 168,00	\$ 168,00
4											530804	Materiales de Oficina	Cartucho de tóner negro original de alta capacidad HP LaserJet	Unidad	2	\$ 176,60	\$ 353,20	\$ 353,20
5											530804	Materiales de Oficina	Cartucho de tóner cyan original de alta capacidad HP LaserJet	Unidad	2	\$ 236,10	\$ 472,20	\$ 472,20
6											530804	Materiales de Oficina	Cartucho de tóner amarillo original de alta capacidad HP LaserJet	Unidad	2	\$ 236,10	\$ 472,20	\$ 472,20
7											530804	Materiales de Oficina	Cartucho de tóner magenta original de alta capacidad HP LaserJet	Unidad	2	\$ 236,10	\$ 472,20	\$ 472,20
8											530804	Materiales de Oficina	Fambor 011800555 (fotocoductor) / 011800555	Unidad	2	\$ 65,00	\$ 130,00	\$ 130,00
9											530804	Materiales de Oficina	Cartucho de tóner E360111 / E360111 / E360111	Unidad	3	\$ 145,00	\$ 435,00	\$ 435,00
10											530804	Materiales de Oficina	LISTA EPSON S015329 FX-8900 / BK / S015329	Unidad	30	\$ 6,00	\$ 180,00	\$ 180,00
11											530804	Materiales de Oficina	Fotocoductor E260X22G / E260X22G	Unidad	2	\$ 38,00	\$ 76,00	\$ 76,00
12											530804	Materiales de Oficina	Kit de rodillo de alimentación para WorkCentre 4265 / 108801267	Unidad	2	\$ 15,00	\$ 30,00	\$ 30,00
13											530804	Materiales de Oficina	Kit de rodillo de transferencia para WorkCentre 4265 / 108801266	Unidad	2	\$ 25,00	\$ 50,00	\$ 50,00
14											530804	Materiales de Oficina	Cartucho de Tóner Alta Capacidad 106R01621 / 106R01622	Unidad	2	\$ 150,00	\$ 300,00	\$ 300,00
15											530804	Materiales de Oficina	Fotocoductor WorkCentre 4265 Smart Kit Drum Cartridge / 113800776	Unidad	2	\$ 250,00	\$ 500,00	\$ 500,00
16											530804	Materiales de Oficina	Toner Cartucho de WorkCentre 4265 / 106R02724	Unidad	3	\$ 150,00	\$ 450,00	\$ 450,00
17											530804	Materiales de Oficina	Kit de rodillo de alimentación para VersaLink 905 / 116R00003	Unidad	2	\$ 25,00	\$ 50,00	\$ 50,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC																		

**Art.2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal

**Resolución Nro. IESS-UPPI-2022-0073-R**

**Ibarra, 10 de noviembre de 2022**

Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [christian.ruiz@iess.gob.ec](mailto:christian.ruiz@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.-

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Christian Eduardo Ruiz Zapata

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN IMBABURA**

Anexos:

- iess-csa-co-2022-4162-m\_peticion\_reforma\_pac\_compra\_suministros\_impresoras.pdf
- informe\_definicion\_presupuesto\_referencial\_catalogo\_electronico.pdf
- informe\_determinacion\_necesidad0364632001668098571.pdf
- informe\_estudio\_mercado\_definicion\_presupuesto\_referencial.pdf
- 518541101-2022-004pac\_certificacion\_validacion\_existencia\_item\_pac.pdf
- comprobante\_modificacion\_presupuestaria\_no.\_12.pdf
- comprobante\_modificacion\_presupuestaria\_no.\_13.pdf
- 005-2022-csa-co\_informe\_tecnico\_reforma\_pac\_compra\_suministros\_impresoras.pdf
- matriz\_reforma\_pac\_(suscrita)0763019001668098728.pdf
- matriz\_reforma\_pac0781292001668098729.xls
- certificacion\_presupuestaria\_no\_\_1100448514001668099565.pdf
- certificacion\_presupuestaria\_no\_\_1110087442001668099566.pdf
- cedula\_presupuestaria\_10-11-2022.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Jorge Fernando Carrera Benitez  
**Director Provincial Imbabura, Encargado**

Señor Magíster  
Julio Ramiro Aguinaga Ramos

**Resolución Nro. IESS-UPPI-2022-0073-R**

**Ibarra, 10 de noviembre de 2022**

**Director Nacional de Planificación**

Señora Ingeniera

Celia Priscila Ojeda Pico

**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**

Señorita Especialista

Ana María Sánchez Altamirano

**Oficinista**